



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No.8-2024 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 4-2024 SOBRE DELEGADOS/AS POLÍTICOS/AS ANTE LAS JUNTAS ELECTORALES, LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL EN EL EXTERIOR (OCLEE) Y LOS COLEGIOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2024

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altigracia Fernández Sánchez**; Miembro Titular, **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, de fecha 17 de febrero de 2023.

VISTA: La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.

VISTO: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966.

VISTA: La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" de 1978.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018.

VISTA: La Sentencia TSE-681-2020 de fecha 23 de junio del 2020, dictada por el Tribunal Superior Electoral.

VISTA: La Resolución No. 4-2024 sobre delegados/as políticos/as ante las Juntas Electorales, las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) y los Colegios Electorales en las Elecciones Generales del año 2024.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2024 el Pleno de la Junta Central Electoral aprobó la Resolución No. 4-2024 sobre delegados/as políticos/as ante las Juntas Electorales, las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) y los Colegios Electorales en las Elecciones Generales del año 2024, en cuyo artículo 2 párrafo II de su dispositivo se establece lo siguiente:

"PÁRRAFO II: Cuando un partido político haya pactado alianza en alguno o algunos de los niveles de elección, pero acude sin alianza en los demás niveles, tendrá derecho de acreditar un delegado y su suplente en cada Junta electoral, Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) y Colegios Electorales para el nivel o los niveles de elección no comprendidos en la alianza. Estos

RESOLUCIÓN No. 8-2024 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 4-2024 SOBRE DELEGADOS/AS POLÍTICOS/AS ANTE LAS JUNTAS ELECTORALES, LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL EN EL EXTERIOR (OCLEE) Y LOS COLEGIOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

delegados sólo podrán intervenir en los asuntos relacionados con el nivel de elección por ante el cual han presentado sus candidaturas propias. En los casos de los niveles donde se concurre aliado, la representación estará siendo asumida por el partido que personifica la alianza".

CONSIDERANDO: Que, el Pleno de la Junta Central Electoral, en el marco de las facultades legales que posee para dictar las resoluciones y demás actos que norman la organización de las elecciones y, a los fines de garantizar un ejercicio más óptimo y adecuado de la representación por delegados de las distintas organizaciones políticas, tiene a bien disponer la modificación parcial de lo dispuesto en el referido párrafo II del artículo 2 de la Resolución No. 4-2024 sobre delegados/as políticos/as ante las Juntas Electorales, las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) y los Colegios Electorales en las Elecciones Generales del año 2024, tal y como se indica en la parte dispositiva de la presente resolución.

Por tanto, la Junta Central Electoral, haciendo uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DISPONE la modificación parcial de lo dispuesto en el párrafo II del artículo 2 de la Resolución No. 4-2024 sobre delegados/as políticos/as ante las Juntas Electorales, las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) y los Colegios Electorales en las Elecciones Generales del año 2024, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 11 de enero de 2024, a los fines de que se lea y aplique en la forma que se indica a continuación:

"PÁRRAFO II: Cuando un partido político haya pactado alianza en alguno o algunos de los niveles de elección, pero acude sin alianza en los demás niveles, tendrá derecho de acreditar un delegado y su suplente en cada Junta electoral, Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) y Colegios Electorales para el nivel o los niveles de elección no comprendidos en la alianza. En los casos de los niveles donde se concurre aliado, la representación estará siendo asumida por el partido que personifica la alianza".

Asimismo, todos los delegados/as acreditados ante cada colegio electoral, independientemente de los partidos, agrupaciones, movimientos políticos, alianzas o coaliciones que representen, podrán estar presentes en todas las operaciones relativas al escrutinio de cualesquiera de los niveles que se realice en los colegios electorales ante los cuales estén acreditados.

SEGUNDO: ORDENA que la presente resolución sea publicada en la tablilla de publicaciones, en la página Web de la Junta Central Electoral y comunicada formalmente para los fines correspondientes, a las organizaciones políticas reconocidas, las juntas electorales, las Oficinas Coordinadoras de la Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) y los Colegios Electorales, para su conocimiento y fines de lugar.

RESOLUCIÓN No. 8-2024 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 4-2024 SOBRE DELEGADOS/AS POLÍTICOS/AS ANTE LAS JUNTAS ELECTORALES, LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL EN EL EXTERIOR (OCLEE) Y LOS COLEGIOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DADA en Santo Domingo, República Dominicana, el día primero (1) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la "**RESOLUCIÓN No.8-2024 QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 4-2024 SOBRE DELEGADOS/AS POLÍTICOS/AS ANTE LAS JUNTAS ELECTORALES, LAS OFICINAS DE COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL EN EL EXTERIOR (OCLEE) Y LOS COLEGIOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2024**" de fecha 1ero. de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de tres (3) páginas tamaño 8^{1/2} x 14, dos escritas de ambos lados y una de un solo lado, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

